



ALCALDÍA DE PASTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ESTATUTOS UAE SETP
Acuerdo No. 001 de 2010

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 001
Mayo 20 de 2010

“POR EL CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN LOS ESTATUTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO - UAE SETP”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UAE SETP

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. 008 del 16 de Marzo de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Pasto, y la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que existe el convenio de cofinanciación entre la Nación y el Municipio de Pasto para el desarrollo e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, celebrado el 12 de noviembre de 2009.

Que mediante Acuerdo Numero 008 del 16 de Marzo de 2010, expedido por el Concejo Municipal de Pasto, por el cual se creó la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO UAE SETP, como ente descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

Que en virtud de lo señalado en la ley 489 de 1998, artículo 76 literal d¹, y el Acuerdo No. 008 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Pasto, numeral 1², es función del Consejo directivo expedir los estatutos de la entidad.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar y adoptar los estatutos que regirán el funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto UAE SETP³, en los siguientes términos:

¹ Ley 489 de 1998, Artículo 76. "Funciones de los consejos directivos de los establecimientos públicos. Corresponde a los consejos directivos de los establecimientos públicos:... Literal d. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzcan de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración..."

² Concejo Municipal de Pasto, Acuerdo No. 008 de 2010, Artículo 9. "Funciones del Consejo Directivo. 1. Adoptar su propio reglamento de funcionamiento, en el cual se definirá las condiciones de las reuniones ordinarias y extraordinarias"

³ Entiéndase: UAE SETP, como Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ESTATUTOS UAE SETP

Acuerdo No. 001 de 2010

CONSEJO DIRECTIVO

CAPITULO I NATURALEZA Y DOMICILIO, OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 2. NATURALEZA Y DOMICILIO. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto, es un establecimiento público, descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculado al despacho del Alcalde Municipal. Esta entidad tendrá como domicilio el Municipio de Pasto.

ARTICULO 3. OBJETO. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto, como ente gestor y ejecutor tendrá la misión de implementar, planear, coordinar, gestionar y desarrollar el "SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA LA CIUDAD DE PASTO", como ORGANISMO EJECUTOR, conforme a las condiciones previstas en el Documento CONPES 3549 de 2008, el convenio de cofinanciación celebrado entre la Nación y el municipio de Pasto, el 12 de noviembre de 2009, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo del municipio de Pasto, en concordancia con el Decreto 3422 de 2009, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 4. REGIMEN JURIDICO. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto, se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, en las leyes, Acuerdos, Decretos y demás normas que de manera general y específica regulen su organización, fines y funciones. Además se gobierna por las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal, los planes y programas maestros y sectoriales, y en particular de acuerdo con los presentes estatutos y el convenio de cofinanciación.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS RECTORES. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto se guiará por los principios que rigen el ejercicio de la función pública. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

ARTICULO 6. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir u obstaculizar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.



ALCALDÍA DE PASTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ESTATUTOS UAE SETP

Acuerdo No. 001 de 2010

CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 7. CONTROL SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto promoverá, en el ámbito de sus competencias, la participación ciudadana, los espacios de socialización, a través de las redes de veedurías ciudadanas y otros mecanismos de participación.

ARTICULO 8. DURACION. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto UAE SETP tendrá duración hasta el año 2017, conforme a los plazos estimados para la implementación y financiación del SETP en el documento CONPES 3549, o cumplimiento de su objetivo y consecuente liquidación.

CAPITULO II FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 9. FUNCIONES GENERALES. La "Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público UAE-SETP" como organismo de ejecución del SETP, tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Dirigir y ejecutar la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público SETP del municipio de Pasto, y de los proyectos que lo componen, conforme a las condiciones generales previstas por el Documento CONPES 3549 de 2008, el Plan de Desarrollo del municipio de Pasto, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Decreto 3422 de 2009 y el convenio de cofinanciación celebrado entre la Nación y el municipio de Pasto, el 12 de noviembre de 2009, o disposiciones que los modifiquen o sustituyan.
2. Administrar y ejecutar los recursos aportados por la Nación y el Municipio para la implementación del SETP, de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Realizar los trámites requeridos y adoptar las medidas pertinentes para obtener las autorizaciones necesarias para la ejecución de los recursos que serán aportados por la Nación y el Municipio.
4. Adoptar y ejecutar las medidas y los mecanismos necesarios y convenientes, incluyendo la suscripción de Convenios, para realizar la adecuada planificación, construcción e implementación del SETP.
5. Implementar sistemas de monitoreo y de suministro de información del proyecto sobre el desempeño de la implementación del SETP, en coordinación con el Ministerio de Transporte y las instancias u organismos competentes de la Nación y del Municipio.
6. Facilitar a las partes que suscriben el convenio de cofinanciación realizar seguimientos o auditorias, cuando así lo consideren necesario, sobre la ejecución de los recursos.
7. Evaluar e implementar a través del Comité Fiduciario, los procedimientos que considere adecuados para la administración de los recursos en Encargo Fiduciario.



ALCALDÍA DE PASTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ESTATUTOS UAE SETP

Acuerdo No. 001 de 2010

CONSEJO DIRECTIVO

8. Presentar, para visto bueno de la dependencia que el Ministerio de Transporte designe, una propuesta de flujo de desembolsos mensualizados de cada una de las vigencias, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes de diciembre de la vigencia anterior, y actualizarlo por lo menos trimestralmente y de conformidad con la metodología que para ello expida el Ministerio de Transporte o quien para tal efecto se designe.
9. Gestionar y administrar los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros destinados a la ejecución del proyecto.
10. Convocar, articular o coordinar la participación o acciones conjuntas de otras entidades del orden nacional, departamental, o del sector centralizado y descentralizado del orden municipal, para el desarrollo del SETP.
11. Efectuar y/o evaluar los estudios técnicos, financieros, económicos, jurídicos, ambientales y sociales del proyecto, con el fin de viabilizar su ejecución.
12. Celebrar contratos, adquirir créditos y constituir garantías para la implementación del SETP, de conformidad a la normatividad vigente.
13. Adquirir para sí, o para el Municipio de Pasto, por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de su objeto.
14. Vender, permutar, ceder al Municipio de Pasto, entregar en comodato, arrendar, dar de baja y donar o demoler los bienes adquiridos o sus remanentes.
15. Elaborar estudios y formular el plan de adquisiciones prediales y reasentamiento para la mitigación de los efectos negativos que genere la implementación del SETP, dentro del marco legal.
16. Hacer entrega de los estudios, documentos, memorias y productos resultado del desarrollo y ejecución del proyecto a la Alcaldía de Pasto y al Departamento Nacional de Planeación, una vez vencido el plazo de duración de la UAE SETP, u ordenada su terminación y liquidación.
17. Las demás funciones previstas por disposiciones legales o reglamentaras relacionadas con el objetivo de esta Entidad.

CAPITULO III

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE LA UAE - SETP

ARTICULO 10. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION: Los organismos superiores de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público UAE-SETP, son el Consejo Directivo y el Gerente General.

ARTICULO 11. CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo de la UAE SETP es el órgano rector de las políticas de la entidad, y estará conformado por cinco (5) integrantes,



ALCALDÍA DE PASTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ESTATUTOS UAE SETP

Acuerdo No. 001 de 2010

CONSEJO DIRECTIVO

con participación mayoritaria de la Nación, en virtud de lo acordado en la cláusula 7.2⁴ del convenio de cofinanciación celebrado entre la Nación y el Municipio, así:

1. El Alcalde o su delegado
2. El (la) Secretario (a) Municipal de Tránsito y Transporte.
3. Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Un delegado del Ministerio de Transporte.
5. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación.

El Consejo Directivo tendrá un Presidente y un Secretario Técnico. Por la naturaleza de la UAE SETP como establecimiento público, descentralizado del orden municipal, el Presidente será el Alcalde Municipal o su delegado.

El Secretario Técnico, será designado por el Consejo Directivo y para periodos que defina el mismo organismo.

El Gerente General de la UAE SETP asistirá a las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

PARAGRAFO: Las actuaciones del Consejo Directivo y de la Gerencia General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público UAE-SETP, se sujetarán a lo establecido en el Capítulo XIII, de la Ley 489 de 1998 "Entidades Descentralizadas".

ARTICULO 12. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público UAE-SETP, las siguientes:

1. Aprobar y modificar los estatutos de la UAE SETP
2. Adoptar su propio reglamento de funcionamiento, en el cual se definirá las condiciones de reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Aprobar la planta de cargos de la UAE SETP, requisitos y funciones de los empleos, así como los salarios, de acuerdo con la propuesta que presente el Gerente General.
4. Establecer los salarios de los empleos de la UAE, con base en las escalas que señale el Concejo Municipal.
5. Adoptar los manuales de procesos y procedimientos, con base en los respectivos proyectos que presente el Gerente General.
6. Aprobar las inversiones que proponga el Gerente General, de acuerdo con la elegibilidad que establezca el Comité Técnico de conformidad al Documento

⁴ Convenio de Cofinanciación Nación - Municipio de Pasto, para el SETP. 7.2. Obligaciones especiales del Municipio. Literal b. "El Municipio se compromete.... A gestionar la transformación jurídica del organismo de ejecución, en la creación de un ente con personería jurídica y garantizará la participación mayoritaria de la Nación en su órgano colegiado de dirección



ALCALDÍA DE PASTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ESTATUTOS UAE SETP
Acuerdo No. 001 de 2010

CONSEJO DIRECTIVO

CONPES 3549 de 2008 y al convenio de cofinanciación celebrado entre la Nación y el municipio de Pasto, el 12 de noviembre de 2009 o actos que lo modifiquen.

7. Vigilar el cumplimiento de las reglas de administración de los recursos de SETP, de conformidad con lo acordado en la cláusula 5.3 del convenio.
8. Autorizar al personal del Organismo de Ejecución UAE SETP, los desplazamientos eventuales y necesarios fuera del país.
9. Autorizar al Gerente General, para gestionar la consecución de recursos y empréstitos para la ejecución del SETP y otorgar las respectivas garantías.
10. Autorizar a la UAE SETP, la contratación que afecte los montos presupuestales incluidos dentro del ítem Gerencia del Proyecto o Costos Indirectos del proyecto, cuando cada uno de ellos sean superiores a los 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. Velar por el estricto cumplimiento del convenio de cofinanciación celebrado entre la Nación y el municipio de Pasto para la implementación del SETP.

ARTICULO 13. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, las siguientes:

1. Liderar la gestión del Consejo Directivo para la adopción de las políticas de la UAE SETP.
2. Presidir y dirigir las sesiones.
3. Solicitar informes a la Gerencia General sobre la gestión de la UAE SETP y someterlos a consideración del Consejo Directivo.
4. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo estime necesario.
5. Firmar los actos administrativos emanados del Consejo Directivo y suscribir las actas aprobadas.
6. Las demás establecidas por la ley, normas y disposiciones concordantes.

ARTICULO 14. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Secretario del Consejo Directivo las que a continuación se enuncian:

1. Asistir a las sesiones y elaborar las respectivas Actas.
2. Organizar el archivo, custodia de las actas y documentos presentados a consideración del Consejo Directivo.
3. Conservar los medios magnéticos o cualquier otro medio electrónico de las sesiones del Consejo Directivo.
4. Efectuar la citación de los miembros del Consejo Directivo, para sesionar de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
5. Recibir y registrar los documentos que sean de competencia del Consejo Directivo, e informar en cada sesión sobre la correspondencia que éste deba conocer.
6. Proyectar los Acuerdos en que se plasman las decisiones del Consejo Directivo.
7. Comunicar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, una vez finalizada la sesión.
8. Suscribir junto con el Presidente las actas aprobadas de cada reunión y los actos administrativos emanados del Consejo Directivo.



ALCALDÍA DE PASTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ESTATUTOS UAE SETP
Acuerdo No. 001 de 2010

CONSEJO DIRECTIVO

9. Las demás que estime el Consejo Directivo como propias del ejercicio de la Secretaría.

ARTICULO 15. SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las sesiones del Consejo Directivo, serán ordinarias o extraordinarias y estarán dirigidas por su Presidente. Se convocarán en forma ordinaria, el primer jueves de cada mes impar y extraordinariamente a solicitud del Presidente del Consejo Directivo o del Gerente General de la UAE SETP o, por lo menos, por tres (3) de sus miembros. En todos los casos la citación la realizará el Secretario.

PARAGRAFO. A las sesiones podrán concurrir los invitados que el Consejo Directivo, la Presidencia del mismo o la Gerencia General de la entidad determinen.

ARTICULO 16. SESIONES ORDINARIAS. La citación para las sesiones ordinarias del Consejo Directivo deberá contener:

1. Día, lugar y hora en los cuales se desarrollará la sesión.
2. Orden del día propuesto.
3. Acta correspondiente a la última sesión, y
4. Documentos relacionados con el orden del día.

PARAGRAFO. Para sesionar en forma extraordinaria deberá mediar citación u oficio escaneado con firmas, dirigido a los miembros del Consejo Directivo, y enviada por cualquier medio de comunicación, válido solamente con la confirmación de notificación a los citados, junto con ella se deberá indicar el tema a tratar.

ARTICULO 17. QUORUM. El Consejo Directivo podrá sesionar, deliberar, decidir y aprobar, con un quórum de tres (3) de sus miembros, siempre con la presencia de su Presidente o su delegado.

ARTICULO 18. CELEBRACION DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo se llevarán a cabo por regla general, de manera presencial. Sin embargo también se podrán celebrar reuniones no presenciales o mixtas, cuando así lo soliciten de manera escrita al Presidente del Consejo Directivo o al Gerente General, por lo menos tres de sus miembros.

ARTICULO 19. SESIONES NO PRESENCIALES. Podrán celebrarse sesiones no presenciales del Consejo Directivo, haciendo uso de medios tecnológicos y electrónicos, cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

PARAGRAFO. Serán válidas las decisiones de las sesiones no presenciales del Consejo Directivo, cuando por escrito, vía fax, correo ordinario, electrónico o cualquier otro medio, el número de miembros requerido para deliberar, decidir y aprobar exprese el sentido de su decisión. Si la reunión es mixta, la expresión de la decisión, a través de los medios



ALCALDÍA DE PASTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ESTATUTOS UAE SETP
Acuerdo No. 001 de 2010

CONSEJO DIRECTIVO

antes descritos, corresponderá únicamente a los miembros ausentes.

ARTICULO 20. ACUERDOS Y ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO. De las deliberaciones y decisiones del Consejo Directivo de la UAE SETP se dejará constancia en actas, las cuales una vez aprobadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del mismo. Los actos administrativos del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos y llevarán la firma del Presidente y Secretario.

PARAGRAFO. Una vez se encuentren aprobadas, las actas y los acuerdos se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año de la respectiva sesión, y quedarán bajo la custodia de su Secretario.

ARTICULO 21. HONORARIOS. Los miembros del Consejo Directivo no percibirán honorarios por su asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 22. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. Los miembros del Consejo Directivo en materia de prohibiciones, incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de intereses, se sujetarán a las normas legales que rigen para los miembros de los Consejos Directivos de los establecimientos públicos del orden nacional.

CAPITULO IV GERENCIA GENERAL DE LA UAE SETP

ARTICULO 23. NOMBRAMIENTO Y REMOCION DEL GERENTE GENERAL DE LA UAE SETP. El Gerente General del UAE SETP será nombrado y removido libremente por el Alcalde Municipal de Pasto.

ARTICULO 24. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General de la UAE SETP, tendrá las siguientes funciones generales:

1. Dirigir, planificar y coordinar el cumplimiento de la misión y funciones de la UAE SETP.
2. Representar legal y judicialmente a la UAE-SETP
3. Ordenar el gasto.
4. Gestionar la consecución de recursos y empréstitos para garantizar la implementación y ejecución del SETP, previa autorización del Consejo Directivo.
5. Celebrar los contratos necesarios para la implementación del SETP, de acuerdo con los gastos determinados elegibles por el Consejo Directivo.
6. Solicitar autorización al Consejo Directivo, cuando él o el personal del Organismo de Ejecución UAE SETP, requiera eventualmente desplazarse fuera del país.



ALCALDÍA DE PASTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ESTATUTOS UAE SETP
Acuerdo No. 001 de 2010

CONSEJO DIRECTIVO

7. Solicitar autorización al Consejo Directivo, para gestionar la consecución de recursos y empréstitos para la ejecución del SETP y otorgar las respectivas garantías.
8. Solicitar autorización al Consejo Directivo para adelantar las contrataciones que afecten los montos presupuestales incluidos dentro del ítem Gerencia del Proyecto o Costos Indirectos del proyecto, cuando cada uno de ellos sean superiores a los 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
9. Elaborar los proyectos de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la ejecución del proyecto, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, y presentarlos a consideración del Consejo Directivo.
10. Elaborar y presentar los proyectos de presupuesto anual, de acuerdo con las reglas de administración de los recursos del SETP, establecidas en la cláusula 5.3 del convenio de cofinanciación.
11. Las demás funciones señaladas por la Ley, acuerdos municipales, los estatutos y las que le asigne el Consejo Directivo, necesarias para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

ARTICULO 25. DELEGACION DE FUNCIONES. El Gerente General de la UAE SETP podrá delegar las funciones que considere convenientes, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 489 de 1998.

PARAGRAFO. Para hacer efectiva la ejecución de las funciones delegadas, el Gerente General impartirá las instrucciones que considere necesarias, a través de resoluciones, circulares o memorandos.

ARTICULO 26. ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL GERENTE GENERAL. Los actos o decisiones que adopte el Gerente General de la UAE SETP, en ejercicio de sus funciones se denominarán Resoluciones, las cuales deberán numerarse de forma sucesiva, con la indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPITULO V

REGIMEN JURIDICO INTERNO, NATURALEZA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y REGIMEN DE LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL

ARTICULO 27. NATURALEZA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. Para todos los efectos legales, los servidores públicos vinculados, legal y reglamentariamente, a la UAE SETP, tendrán la calidad de empleados públicos.

ARTICULO 28. REGIMEN DE LOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL. Los cargos de la planta de personal de la UAE SETP, se rigen por el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales definidos en la ley.



ALCALDÍA DE PASTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ESTATUTOS UAE SETP
Acuerdo No. 001 de 2010

CONSEJO DIRECTIVO

CAPITULO VI PATRIMONIO Y PRESUPUESTO

ARTICULO 29. PATRIMONIO. El patrimonio de la UAE SETP estará integrado por los recursos que aporten la Nación y el Municipio de Pasto para la implementación del SETP de Pasto, los aportes de otras entidades públicas o privadas, y los bienes que adquiera o reciba a cualquier título legal, deducidas las obligaciones, de las cuales es titular.

ARTICULO 30. REGIMEN PRESUPUESTAL. El presupuesto de ingresos y gastos de la UAE SETP se sujetará en lo relacionado a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución a las normas orgánicas del presupuesto nacional y demás normas vigentes sobre la materia.

CAPITULO VII DEL CONTROL SOBRE LA UAE SETP

ARTICULO 31. CONTROL INTERNO DE GESTION Y DISCIPLINARIO INTERNO. El Control Interno de gestión de la entidad, se diseñará y aplicará, según la naturaleza de las funciones, métodos y procedimientos de conformidad con las disposiciones legales. El Control Disciplinario interno, será ejercido por la dependencia competente, para los empleados del municipio vinculados a la Alcaldía Municipal, acorde a las normas vigentes.

ARTICULO 32. CONTROL ADMINISTRATIVO. Corresponde al Alcalde Municipal o a quien delegue, el ejercicio del control administrativo sobre la gestión que adelante la UAE SETP, con el fin de constatar y asegurar que las actividades y funciones de la entidad se cumplan en armonía con las políticas generales y sectoriales, los principios de la administración pública, su objeto y misión y con el Plan de Desarrollo Municipal de Pasto.

ARTICULO 33. CONTROL FISCAL. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría Municipal. Dado que existen aportes por parte de la Nación, la Contraloría General de la República ejercerá el control que le compete.

CAPITULO VIII LIQUIDACION DE LA UAE SETP

ARTICULO 34. LIQUIDACION. Liquidación. La UAE-SETP se liquidará de acuerdo a las leyes y normas aplicables a la materia, y en los siguientes eventos:



ALCALDÍA DE PASTO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

ESTATUTOS UAE SETP

Acuerdo No. 001 de 2010

CONSEJO DIRECTIVO

1. Por vencimiento del plazo de duración.
2. Por cumplimiento de su objetivo y misión.
3. Por decisión judicial.
4. Por terminación y liquidación del convenio.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 35. DIVULGACION DE LOS ESTATUTOS. Una vez entren en vigencia los presentes Estatutos serán publicados en la página Web de la entidad, para conocimiento de los servidores públicos y contratistas de la UAE SETP, de los servidores públicos del Municipio de Pasto, de los entes de control competentes y de la ciudadanía en general.

ARTICULO 36. MODIFICACION DE ESTATUTOS. Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

ARTICULO 37. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de Mayo de 2010.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Presidente Consejo Directivo UAE SETP
Alcalde Municipal de Pasto

DIANA PATRICIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretaria Consejo Directivo UAE SETP
Administración UAE SETP